



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA CATORCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/14/2021

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las doce horas con cinco minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Catorceava Sesión Extraordinaria 2021, del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en los artículos 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México Y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité, Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control en el IMIEM.; L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; C.P. Alicia Toledo Pérez, Subdirectora Administrativa del Hospital de Ginecología y Obstetricia del IMIEM.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación y en su caso aprobación la propuesta de versión pública, con fundamento en los artículos 49, fracciones II y VIII, 143 fracción I, II y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de prevalecer la protección de datos personales de los documentos que integran el expediente electrónico del Recurso de Revisión, identificado con el siguiente número de folio: 05826/INFOEM/IP/RR/2020 derivado de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio:

ACTA DE LA CATORCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

00069/IMIEM/IP/2020, por parte de la C.P. Alicia Toledo Pérez, Subdirectora Administrativa del Hospital de Ginecología y Obstetricia del IMIEM .

5. Asuntos Generales.

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha dieciséis de marzo del año en curso, convocó para celebrar la Catorceava Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

Acto seguido, la C. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, sometió a consideración de los integrantes el orden del día correspondiente; por lo quedó aprobado por unanimidad de votos por los integrantes del Comité.

4.- Presentación y en su caso aprobación la propuesta de versión pública, con fundamento en los artículos 49, fracciones II y VIII, 143 fracción I, II y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de prevalecer la protección de datos personales de los documentos que integran el expediente electrónico del Recurso de Revisión, identificado con el



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

siguiente número de folio: 05826/INFOEM/IP/RR/2020 derivado de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00069/IMIEM/IP/2020, por parte de la C.P. Alicia Toledo Pérez, Subdirectora Administrativa del Hospital de Ginecología y Obstetricia del IMIEM.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta del Comité, expuso que referente a la presentación y en su caso aprobación de la versión pública, con fundamento en los artículos 49, fracción VIII, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que darán respuesta al Recurso de Revisión, identificado con el siguiente número de folio: 05826/INFOEM/IP/RR/2020 derivado de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00069/IMIEM/IP/2020, por parte de la C.P. Alicia Toledo Pérez, Subdirectora Administrativa del Hospital de Ginecología y Obstetricia del IMIEM.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

Que en fecha 26 de octubre de dos mil veinte, el solicitante presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente SAIMEX, la solicitud de acceso a la información pública que fue identificada como:

Número de Folio de la Solicitud de Información Pública: 00069/IMIEM/IP/2020

Mediante la cual requirió:

“Solicito de acuerdo a la ley de transparencia del estado de México en versión pública de manera legible lo siguiente, todos y cada uno de los oficios, actas, notas informativas, citatorios, elaborados por la subdirección administrativa del hospital de ginecología y obstetricia del imiem, por el periodo comprendido del 02 al 31 de enero de 2020. EN VERSION PÚBLICA.” [Sic]

Inconforme con la respuesta, el ciudadano solicitante en su carácter de recurrente, en fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, interpuso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el Recurso de Revisión interpuesto por el



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

ahora recurrente, recayendo con el siguiente No de Folio del Recurso de Revisión:
05807/INFOEM/IP/RR/2020.

ACTO IMPUGNADO

“la respuesta del sujeto obligado” [Sic]

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

“la respuesta es incompleta testan conceptos nombres y descripciones de servidores públicos, cuyos datos son como su nombre lo indica públicos.” [Sic]

De conformidad a la Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México, resuelve:

PRIMERO. Se MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado a la solicitud de información 00069/IMIEM/IP/2020, por resultar FUNDADAS las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el Recurrente, en términos de los Considerandos QUINTO y SEXTO de esta Resolución.

SEGUNDO. Se ORDENA al Ente Recurrido, a efecto de que entregue, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en su caso en versión pública, lo siguiente:

1. De los sesenta documentos que fueron entregados en versión pública en la respuesta original, remitirlos en cumplimiento a esta resolución en los términos indicados en el Considerando QUINTO de la presente resolución.

Además, deberá proporcionar el Acuerdo de Clasificación donde el Comité de Transparencia, confirme la eliminación de los datos confidenciales, en las versiones públicas, de conformidad con los artículos 49, fracciones II y VIII, 143, fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

En conclusión, este Instituto considera procedente MODIFICAR la respuesta a la solicitud de información pública 00069/IMIEM/IP/2020, y ORDENAR, se haga entrega de la información, en su caso, en versión pública debidamente fundada y motivada. En aquellos oficios en los cuales únicamente se testaron datos públicos se deberán entregar en versión íntegra.

SEXTO. Decisión.

Con fundamento en el artículo 186, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, resulta procedente MODIFICAR la respuesta a la solicitud de información pública 00069/IMIEM/IP/2020, por resultar fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el Recurrente, en el Recurso de Revisión 05826/INFOEM/IP/RR/2020, en términos del Considerando QUINTO de esta Resolución.

Aquellos oficios en los que se eliminó información pública únicamente, deberán entregarse en versión íntegra. Términos de la Resolución para el Recurrente: Este Instituto Garante, le concede la razón a su inconformidad, en virtud de que la respuesta proporcionada por el Instituto Materno Infantil del Estado de México fue incompleta, al haber eliminado información pública en varios de los documentos que se le entregaron, por lo que se le ha ordenado dar nueva respuesta entregando la información, y en su caso, proporcionarle versiones públicas de los documentos, que se ajusten a lo establecido en la normatividad aplicable.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, informó al Comité, que por lo anterior expuesto y aras de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por el pleno del INFOEM, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 59: Los servidores públicos habilitados tendrán las funciones:



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

I Localizar la información que le solicite la Unidad de Transparencia.

II Proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Transparencia;

IV Proporcionar a la Unidad de Transparencia, las modificaciones a la información pública de oficio que obre en su poder.

V Integrar y presentar al responsable de la Unidad de Transparencia la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta;

En atención a la Resolución del Pleno del INFOEM, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia, mediante Oficio No. 208C0301000300S/T-076/2021, de fecha 11 de marzo de 2021, se le requirió a la C.P. Alicia Toledo Pérez, Subdirectora Administrativa del Hospital de Ginecología y Obstetricia del IMIEM, dar cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del INFOEM.

De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 59, específicamente fracción V y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del INFOEM; emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos de los artículos 49 fracción VIII y 132 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que establece el fundamento y las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental a entregarse al ahora recurrente, siendo los siguientes:

- Motivos de índole personal, como los temas de salud
- Motivo para conceder una licencia
- Clave Única de Registro de Población
- Nombre de dos ciudadanos que podrían ocupar una plaza dentro del servicio público



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- Domicilio, la edad, el lugar de nacimiento, así como el estado Civil de los Servidores Públicos
- Número de la Credencial de Elector
- Número de la Tarjeta de Despensa del Servidor Público

En virtud de considerar que la información descrita por su naturaleza se trata de datos personales Artículo 4 Fracción XII, “Datos personales sensibles: a las referentes de la esfera de su titular cuya actualización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que pueden revelar aspectos como origen racial., o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencias sexual”.

En este sentido, toda vez que el documento solicitado contiene datos confidenciales y a pesar de que la solicitante se encuentra ejerciendo su derecho de acceso a la información, ponderando el beneficio que reporta dar a conocer la información confidencial solicitada contra el daño que su divulgación genera en los derechos de los titulares de esta información, lo más conveniente es entregar la versión pública, ya que lo más legítimo es priorizar la protección de datos personales y bancarios en aras de que el daño que pudiese causar la entrega de la información solicitada en versión pública, es menor para el recurrente de la solicitud de información en comento que para los titulares de los datos personales.

Con base a los argumentos anteriormente vertidos y del análisis de los documentos, este Comité de Transparencia, determina que aún y cuando en dicho soporte documental se reflejan una serie de datos que son de interés público, no se deja de reconocer que en dichos soportes sí obran datos cuyo acceso es o debe ser restringido.

Siendo el caso que tales soportes documentales están conformados por datos de acceso público y por datos de carácter limitativo; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar las



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

versiones públicas de dichos soportes documentales, a través de las cuales, se permite, por un lado, testar los datos a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos o motivos para ello, y por otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Lo anterior, permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a la información, mediante la clasificación.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que se procede a la entrega de la documentación en su versión pública.

Y puesto a consideración del Comité de Transparencia, se emite el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/14/2021/01

El Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, confirma la entrega en Versión Pública de las documentales que conforman el Recurso de Revisión No. 05826/INFOEM/IP/RR/2020 derivado de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00069/IMIEM/IP/2020

Responsable del cumplimiento
Integrantes del Comité.

Se aprueba por los Integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto el Acuerdo de Clasificación donde el Comité de Transparencia, confirma la eliminación de los datos confidenciales, en la versión pública, de conformidad con los artículos 49, fracciones II y VIII, 143, fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, del expediente electrónico que dará respuesta al Recurso



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

de Revisión, identificado con el siguiente número de folio: 05826/INFOEM/IP/RR/2020 derivado de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00069/IMIEM/IP/2020, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta Unidad de Transparencia para efectos de atender las solicitudes de información, y así garantizar el derecho de acceso a la información atendiendo a las solicitudes en tiempo y forma.

5. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por concluida la Catorceava Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, firmando los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Grisel Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo
Institucional y Presidenta de este Comité

Act. María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control en el
IMIEM

L.A. José Ricardo Mondragón Tapia
Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos

La presente hoja es parte integral del Acta de la
Catorceava Sesión Extraordinaria del Comité de
Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado
de México.